



**Municipalidad de Pergamino**

**Decreto**

**Número:**

Pergamino,

**Referencia:** PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS CONSTRUCCIÓN 2021 EX. 127146

---

CORRESPONDE EX - 2020-00127146- -PER-MEI#SGO

Visto, el Artículo 17 de la Ordenanza Nro. 9333/20 PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS 2021, que faculta al Departamento Ejecutivo a establecer y/o reglamentar un Plan de Regularización Voluntario de Construcciones sin declarar o en situación irregular, que contemple la reducción de los porcentajes incrementales del artículo 143 de la Ordenanza Fiscal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado artículo, estableció: “Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar un Plan de Regularización Voluntario de Construcciones sin declarar o en situación irregular, que contemple la reducción de los porcentajes incrementales del artículo 143 de la Ordenanza Fiscal y sus accesorios, para el Derecho de Construcción, según los siguientes parámetros. A) Momento de acogimiento o instancia del procedimiento que se establezca. B) Según la modalidad de Pago: opción contado, opción planes de pago con instrumentos y opción planes de pago sin instrumentos de cancelación y su cantidad de cuotas. De acuerdo a la elección de estas opciones, podrán establecerse diferenciación de intereses de financiación. Podrá preverse el pago de un anticipo a cuenta, según monto de deuda y posterior opción de pago elegida. Podrá preverse un diferimiento en la presentación de la documentación técnica, si existe reconocimiento por parte del contribuyente, de su situación irregular y optare por un pago de anticipo a cuenta. Podrá definirse un procedimiento presunto de determinación de oficio por los metros sin declarar o inconsistentes detectados y dicho valor, sin actualización, será considerado exigible por el Municipio y a cuenta del Derecho que le corresponda una vez presentada la documentación técnica. El contribuyente podrá abonar esta determinación, en el caso de haberla, con las opciones que brinda este plan especial de regularización de construcciones”.

Que el artículo 143 de la Ordenanza Fiscal, dice: “...En los casos del Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias la alícuota del artículo 21 de la Ordenanza Impositiva será incrementada en un 150% y en caso de que sean antirreglamentarias el incremento será de un 200%...”. Que la alícuota estipulada en el artículo 21º de la citada normativa impositiva, es del uno por ciento (1%) sobre el valor de la obra. Que este Departamento Ejecutivo considera necesario establecer un Plan de Regularización Voluntario, sobre construcciones sin declarar o en situación irregular.

Atento ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

## DECRETA:

ARTÍCULO 1: Disponer la continuidad a partir del 1 de enero de 2021 del Plan de Regularización Voluntario de Construcciones sin declarar o en situación irregular para el Partido de Pergamino en los términos del Artículo 17 de la Ordenanza Nro. 9333/20.

ARTÍCULO 2: Los contribuyentes deberán cumplimentar con toda la documentación técnica que se les requiera dentro del plazo que se les otorgue, salvo que hubiese determinación de oficio, para acceder a las siguientes opciones de pago:

a. PAGO CONTADO: El beneficio establecido para esta opción será del 50% de reducción en el caso de facturas por: Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias y Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean antirreglamentarias.

b. PLANES DE PAGO CON CHEQUES DE PAGO DIFERIDO: El beneficio establecido para esta opción será del 45% de reducción en el caso de facturas por: Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias y Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean antirreglamentarias.

c. PLANES DE PAGO CON ADHESION A DÉBITO AUTOMÁTICO HASTA 10 CUOTAS: El beneficio establecido para esta opción será del 40 % de reducción en el caso de facturas por: Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias y Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean antirreglamentarias.

d. PLANES DE PAGO CON ADHESION A DÉBITO AUTOMÁTICO HASTA 20 CUOTAS: El beneficio establecido para esta opción será del 35 % de reducción en el caso de facturas por: Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias y Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean antirreglamentarias.

e. PLANES DE PAGO CON ANTICIPO: En los casos de que el contribuyente opte por los planes de pago reglamentados en el artículo 2 incisos b, c y d, tendrá a su vez la opción de realizar un anticipo de pago de no menos del 30 % del monto a neto a regularizar.

ARTÍCULO 3: Fijar un interés de financiación en los planes de pago del 3% mensual directo.

ARTÍCULO 4: Establecer como plazo para acogerse al presente plan de regularización desde el dictado del presente hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5: Para los casos o situaciones no previstas en el presente, se estará a las disposiciones de la Ordenanza Nro. 9333/20.

ARTÍCULO 6: Regístrese, publíquese y tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Dirección de Rentas, Secretaría de Desarrollo Urbano.

